



**AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)**

MINUTA NÚM. 6-1

SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DIA 25 DE MAYO DE 2018.

SRES/SRAS. ASISTENTES:

SRA. PRESIDENTA: D^a. Yolanda M^a. Rubio Villodres. (P.S.O.E.), Alcaldesa-Presidenta.

SRES/AS. CONCEJALES/AS:

D. José Dávila Navarro. (P.P.)
D. Pedro Francisco Escalante Gilete (Si se puede Aljaraque)
D^a. Josefa García Alfonso. (P.P.),
D. Francisco Gómez Guillén. (P.S.O.E.)
D. Francisco José Martín Orta. (Si se puede Aljaraque)
D. Francisco Javier Martínez Ayllón. (P.S.O.E.)
D^a. Ana Mora García (P.P.)
D^a. Ana M^a. Muñoz Rodríguez. (P.S.O.E.)
D. Ignacio José Pomares Hernández (P.P.),
D. Juan Antonio Ramos Chávez. (P.P.)
D. Sebastián Rivero Rodríguez. (I.U.-LV.-C.A.)
D. Rufino Romero Muñoz. (I.U.-LV.-C.A.)
D^a. Irene Rocío Ruiza Pérez.(P.S.O.E.)
D. David Toscano Contreras. (P.P.)
D. Pedro Yórquez Sancha. (P.P.)

FALTÓ CON EXCUSA: D^a. M^a. Inmaculada Camacho Macias. (I.U.-LV.-C.A.)

FALTÓ SIN EXCUSA: NINGUNO

SECRETARIO: D. Luís Manuel Sánchez González, Secretario General.

INTERVENTOR DE FONDOS: D. Manuel Martínez Moriano, Oficial Mayor-Interventor Accidental.

ACTA

En la Villa de Aljaraque, provincia de Huelva, a veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña Yolanda Rubio Villodres, se reunieron los/as señores/as referenciadas con anterioridad, integrantes del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Aljaraque al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria.

A continuación, siendo las 09,00 horas, por la Sra. Presidenta se declaró abierta la sesión y seguidamente se pasó a examinar los puntos que constituyen el Orden del Día:



**AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)**

MINUTA NÚM. 6-2

ÚNICO.- "APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO Y PLANTILLA 2018.- Iniciado este punto del Orden del Día, la Sra. Alcaldesa da la palabra al Sr. Interventor de Fondos Municipales, quien pasa a exponer las circunstancias del presupuesto y las líneas fundamentales del mismo, en el que, dice, se da respuestas a las objeciones que hizo el Ministerio de Hacienda y Función Pública al proyecto que se le remitió, por así exigirlo la normativa en materia de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A continuación, y abierto el apartado de intervenciones, toma la palabra Don Francisco José Martín Orta, del grupo municipal de "Sí se puede Aljaraque", para decir que son unos presupuestos que se ajustan a lo dicho por el Ministerio y que se han estudiado muy bien.

Interviene el portavoz del grupo municipal de I.U.-LV.-C.A., Don Sebastián Rivero Rodríguez, diciendo que el Presupuesto sale con superávit y con unas previsiones realistas, y que cumple con la Regla del Gasto y de Estabilidad Presupuestaria. Nos gustaría, sigue diciendo, crecer en la medida que exigen los servicios públicos en un Ayuntamiento como éste, pero las limitaciones impuestas hacen que los Presupuestos que traemos sean los mejores que podemos aprobar por responsabilidad.

Don Francisco Gómez Guillén, portavoz del grupo municipal del P.S.O.E., dice que los Presupuestos se han elaborado con la prudencia y cautela que la situación económica exige, y se ha cumplido, además, con los requisitos del Ministerio de Hacienda, procediendo a continuación las principales partidas en ingresos y gastos.

Por el grupo municipal del P.P., interviene el Concejal Don Ignacio José Pomares Hernández, resaltando la continuidad en los Presupuestos, reflejada en la Memoria, lo que demuestra, dice, que las aportaciones que ellos hicieron en su día, se siguen teniendo en cuenta.

Por otro lado, dice, solo se asigna al Servicio de Protección Civil 6.000.-€, a un servicio que ya era deficitario, frente a los festejos que vuelven ustedes a incrementar en 10.000.-€, o a la partida de publicidad y cartelería, o a la de actuaciones protocolarias en cultura, cosa que es incomprensible. Menosprecian a Protección Civil, existiendo contradicción entre lo que se dice en la Memoria y las dotaciones presupuestarias y además las inversiones se sustentan con la venta de parcelas. Estamos, dice, ante el fracaso de su propuesta de presupuestos participativos, que no son nada participativos y por tanto nada de representativos, por lo cual, su grupo municipal, P.P. va a votar en contra de los mismos, y concluye que el Equipo de gobierno, vuelve a incrementarse los salarios sin ningún pudor, en un 88%, frente al 1% de subida de los trabajadores.

En un segundo turno de palabra, el Sr. Rivero Rodríguez, dice que el P.P., no tiene aquí autoridad moral ninguna para predicar a los demás cómo se deben hacer aquí las



**AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)**

MINUTA NÚM. 6-3

cosas, y pone como ejemplo al exalcalde de Jaen. Añade que el año pasado, se hicieron unos gastos en Protección Civil, de 4.500.-€, y ahora vamos a recibir una subvención.

Por otro lado, dice, solo se ha incrementado 3 meses del sueldo de un Concejal, y el resto solo se ha subido un 1%, y si el grupo municipal del P.P., se hubiera interesado por el funcionamiento de los presupuestos participativos, entenderían cómo se han tramitado.

Don Francisco Gómez Guillén, portavoz del grupo municipal del P.S.O.E., dice en relación a todas las partidas que se incrementan, que esto se hace en función de la liquidez del presupuesto del ejercicio anterior, y que el grupo municipal del P.P., no puede decir que ellos están descapitalizando al Ayuntamiento, cuando en su día, ustedes vendieron el pueblo entero, y concluye diciendo que el incremento de salarios es del 1%.

El Sr. Pomares Hernández, (P.P.), reseña que han subido las asignaciones por asistencias, y que están sometidos a las recomendaciones del Ministerio de Hacienda, que no se cumplen como dice el propio informe de Intervención, respecto de las recomendaciones 1ª y 10ª. Que después de tres años gobernando, el Servicio de Gestión Tributaria no ha puesto en marcha el servicio de inspección que ustedes suprimieron en el Ayuntamiento y que si se gastan el dinero de la venta del patrimonio en conservación de calles, qué van a hacer cuando ya no exista patrimonio.

Concluye su intervención el Sr. Pomares diciendo que el grupo "Sí se puede Aljaraque" decía que aquí hacía falta una auditoria, pues aquí tenemos una del Ministerio, pasado a leer determinados párrafos del escrito del Ministerio, y añade que siguen existiendo facturas de proveedores en los cajones, en especial de GIAHSA, no queriendo pensar que sea algo pactado con la empresa para dejarlas pendientes hasta que haya cambio en el gobierno municipal.

A continuación, y no produciéndose más intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría de nueve votos a favor (5 P.S.O.E., 2 I.U.-LV.-C.A. y 2 de "Sí se puede Aljaraque", y siete votos en contra (P.P.), acuerda lo siguiente:

"Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2017, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Recibido el Informe favorable condicionado de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local (Subdirección General de Estudios y Financiación de EE.LL), relativo al proyecto de Presupuesto General de 2018, en cumplimiento de lo



**AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)**

MINUTA NÚM. 6-4

dispuesto en el artículo 45.4 del Real Decreto ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Considerando que a la vista del mismo, se plantean una serie de condiciones para la aprobación del borrador del Presupuesto, que requieren una serie de precisiones por parte de éste equipo de Gobierno, las cuales se plasman en los siguientes argumentos:

Dudas en esta Corporación en torno a la aplicación del contenido del citado Informe. Dudas que pasamos a exponer a continuación, de cara a intentar aclarar cual es verdadero contenido y alcance de los condicionados que se detallan, con el ánimo de poder afrontar su cumplimiento.

CONDICIONADOS INCLUIDOS EN EL INFORME:

Aprobación del presupuesto con un saldo positivo en operaciones corrientes que absorba el saldo de obligaciones pendientes de imputar a presupuesto.

Aprobación del presupuesto con un saldo positivo en operaciones corrientes para cubrir el importe de las retenciones anuales de la PTE (años 2008 y 2009).

Aprobar el presupuesto con un saldo positivo en operaciones corrientes que permita absorber, en su caso, el saldo por devolución de ingresos indebidos, al objeto de garantizar la correcta nivelación presupuestaria.

Los primeros (saldos acreedores por devolución de ingresos) ascienden a 154.311,33 €, los referidos a los reintegros de la PIE 2008 y 2009 a 101.374,56 € y el saldo de obligaciones pendientes de imputar a presupuesto a 391.984,63 €. El total del saldo positivo por operaciones corrientes que exige el Ministerio que conste en el Presupuesto a aprobar, asciende a 647.670,52 € y el saldo positivo de operaciones corrientes que ofrece el presupuesto a aprobar asciende a 589.139,90 €. Debe advertirse desde esta intervención que no se alcanza la cifra exigida por el Ministerio en su informe, si bien el saldo positivo por operaciones corrientes contemplado en el borrador de presupuestos representa un 90,96 € del exigido.

Por parte de la Corporación, independientemente de la falta de concreción de cual es el fundamento legal que apoya esta medida, ya que no conocemos norma alguna que avale de manera directa la aplicación de este condicionado, entendemos que estos condicionados han sido cumplidos en el borrador que se presenta en más del 90% de los exigido, lo que aproxima en gran medida el mismo a los parámetros del Ministerio.

Las previsiones iniciales del ICIO y las de las tasas por la por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, han de limitarse al importe de la recaudación media de los dos ejercicios anteriores.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)**

MINUTA NÚM. 6-5

El borrador de presupuestos para 2018, recoge finalmente 0 € en el concepto de ingresos referido al ICIO, por lo que se da sobrado cumplimiento al condicionado en este caso concreto.

Respecto de las tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, se han presupuestado sobre la base de la recaudación media de los dos últimos ejercicios. En algún caso la presupuestación se ha separado de este criterio sobre la base de causas motivadas que justifican la previsión propuesta. No obstante, tomando el capítulo 3 de ingresos completo, la presupuestación que se presenta es inferior, en su conjunto, a la que resultaría de efectuar el cálculo de la recaudación media de los dos últimos ejercicios.

Ajustar los ingresos en la participación en los tributos del Estado a lo publicado en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

El borrador contempla los ingresos de la PIE publicados y comunicados al Ayuntamiento por la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, a la que se ha añadido una cantidad de 118.370,03 € en concepto de liquidación definitiva de la Pie de 2016, o bien en concepto de regularización de la PIE de 2018 una vez los presupuestos del Estado para 2018 se aprueben por las Cortes.

Si bien el informe del Ministerio en este año no lo prevé, se ha incluido en la propuesta de acuerdo que acompaña el expediente de aprobación de los presupuestos municipales la declaración de "créditos no disponibles" por igual importe, tal y como el propio Ministerio sí contempló el pasado año cuando estableció "sería admisible el incremento reflejado en estas previsiones si se basara en la estimación de la liquidación definitiva de 2015, si bien dado que todavía no hay datos ciertos sería necesario que se adoptara un acuerdo plenario de no disponibilidad de crédito por la cantidad que excede de los cálculos notificados al Ayuntamiento."

Los créditos no disponibles, que se propone declarar en tal situación se contienen en las siguientes partidas de gasto:

		DENOMINACIÓN PARTIDA	Importe presupuesto 2018	Importe declarado no disponible
161	4630402	TRANSFERENCIAS A LA MANCOMUNIDAD M.A.S. (OP.FINANCIACION CONJUNTA)	110.000,00 €	110.000,00 €
920	13000	PAGO SALARIOS TRAMITACIÓN	45.000,00 €	8.370,03 €



**AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)**

MINUTA NÚM. 6-6

En cuanto a justificación de las previsiones de ingresos del capítulo IV, el Ayuntamiento ha de disponer de un compromiso firme de aportación o un convenio firmado con la Comunidad Autónoma y con otros entes locales, o bien, en su defecto, habrá de adoptar un acuerdo plenario de no disponibilidad de crédito en tanto que no se obtenga la citada documentación justificativa y remitir copia del mismo a esta Subdirección General.

De todos los ingresos que conforman el capítulo IV (que a continuación se relacionan, a salvo de la PIE que ha tenido su tratamiento específico), únicamente se carece del compromiso firme de aportación de la subvención para el funcionamiento del Centro de Información a la Mujer (CIM).

En el resto de subvenciones, se cuenta con el compromiso firme de aportación o un convenio firmado con la Comunidad Autónoma (o Estado) y con otros entes locales. En el caso de los servicios sociales comunitarios, pese a existir un Orden anual que concreta el importe de la subvenciones a percibir, éstas se corresponden con un programa plurianual permanente de financiación de los servicios sociales comunitarios, que tiene su amparo en la Ley de Servicios Sociales de Andalucía y el Decreto 203/2002, que regula el sistema de financiación de los servicios sociales comunitarios. En concreto, estas ayudas ni siquiera se solicitan por el Ayuntamiento al amparo de una convocatoria, se asignan por el mero hecho de tener más de 20.000 habitantes, sometiéndose a posteriori a un proceso de evaluación

FUNC. ECON.	CONCEPTO	2.018	¿Compromiso firme?	Importe NO DISPONIBILIDAD
420,01	Mº SERV. SOC. SUBV. SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS 2018	21.699,13 €	Sí	
450,00	PARTICIPACIÓN INGRESOS COMUNIDAD AUTÓNOMA	1.160.942,17 €	Sí	
450,06	J. AND. SUBVENCION SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS 2018	94.909,97 €	Sí	
450,07	SUBV. JUNTA C.I.M.	42.681,21 €	No	42.681,21 €
450,22	SUBV JUNTA GUADALINFO	7.908,00 €	Sí	
450,16	SUBV. JUNTA MATERIA DE CONSUMO (2017)	6.000,00 €	Sí	
450,09	J.A. SUBVENCION ESCUELA DE MUSICA	0 €		
463,00	TRANSFERENCIA MAS Padrones agua (1%) y basura (5%)	76.000,00 €	Sí	

Los créditos no disponibles por importe de 42.681,21 €, que se propone declarar en tal situación se contienen en las siguientes partidas de gasto:



**AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)**

MINUTA NÚM. 6-7

		DENOMINACIÓN PARTIDA	Importe presupuesto 2018	Importe declarado no disponible
231	48000	ATENCION SOCIAL BÁSICA.	36.000,00 €	6.051,24 €
920	13000	PAGO SALARIOS TRAMITACIÓN	45.000,00 €	36.629,97 €

Las previsiones iniciales del capítulo V de ingresos patrimoniales han de limitarse a la recaudación total media de los dos últimos ejercicios y fundarse en un convenio o contrato en vigor.

Como puede apreciarse del cuadro transcrito, no puede seguirse únicamente el criterio de la recaudación de los últimos ejercicios, ya que esto nos llevaría a presupuestaciones erróneas no basadas en convenios o acuerdos que garanticen los ingresos previstos. Igualmente, a juicio de ésta Intervención, tampoco sería correcto basarse en el criterio de presupuestar ingresos que estén documentados en convenios y que necesariamente también encajen en la media recaudatoria de los dos últimos años. En nuestro caso, todos los ingresos patrimoniales se sustentan en acuerdos o convenios que garantizan una presupuestación acorde con derechos perfectamente realizables, pese a que en algún caso no respondan a la media recaudatoria de los dos últimos años.

Al aparecer, a priori, en el informe del Ministerio como necesarias las dos condiciones (recaudación media "y" convenio), creemos que se impide la correcta presupuestación en los casos en que existiendo convenio o contrato en vigor (que documenta perfectamente el ingreso previsto) no se cumple con la recaudación media de los ejercicios anteriores. Por lo que entiende este equipote Gobierno que lo correcto debe ser una condición alternativa, es decir emplear la letra "o" en lugar de la "y".

Adoptar medidas para mejorar los porcentajes de cobro de la recaudación municipal.

Como medidas para mejorar los porcentajes de recaudación, esta Corporación plantea la realización de varias medidas tendentes a lograr ese objetivo:

1. Intimar al SGTH a la puesta en marcha del Servicio de Inspección Tributaria, al que se acogió éste Ayuntamiento,
2. Proponer la firma de Convenios de recaudación con la AEAT para mejora la cobranza tanto de ejecutiva como de voluntaria, tanto desde un punto de vista de geográfico (ámbito jurisdiccional) como de medios puestos técnicos y humanos.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALJARQUE
(HUELVA)**

MINUTA NÚM. 6-8

Declarar como no disponibles los créditos consignados para el incremento retributivo del 1% de gastos de personal hasta la promulgación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2018 que fijará, en su caso, el posible aumento salarial.

Respecto de las retribuciones a las que hace referencia el Informe del Ministerio (incremento del 1% de las retribuciones del personal al servicio de la administración pública), siguiendo las indicaciones de la Subdirección General se adopta acuerdo plenario de no disponibilidad (en gastos, capítulo I) de esas cantidades, no aplicándose la referida subida salarial hasta tanto la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 hay entrado en vigor.

Solicitar, en el plazo de 10 días desde la recepción del presente, informe a la Dirección General de la Función Pública al objeto de determinar la adecuación a derecho de la bolsa de vacaciones y remitir, a esta Subdirección General, copia de la. Declarar la no disponibilidad del crédito previsto para esa bolsa hasta que se reciba el informe arriba indicado.

Se ha solicitado el informe a la Dirección General de la Función Pública, estando pendiente de contestación.

Adoptar acuerdo por órgano competente para la correcta dotación de la provisión por derechos de dudoso cobro.

Pese a que efectivamente los acuerdos de provisión por derechos de dudoso cobro que se aplican en la liquidación del presupuesto, se ajustan a la normativa en vigor, se contempla la aprobación de una reducción de dichos derechos por encima del mínimo obligatorio de la ley, en los siguientes términos:

“A los efectos del cálculo de los derechos pendientes de cobro, se estimarán de acuerdo con la siguiente regla, salvo que se tenga conocimiento de su ingreso o existan indicios razonables de que estos se van a producir o se encuentran en fase judicial:

(Antigüedad de los derechos)

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 60 (antes 50) por ciento.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)**

MINUTA NÚM. 6-9

- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 85 (antes 75) por ciento.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento."

Reducción de los créditos iniciales previstos en el proyecto de presupuesto de 2018 para gastos de funcionamiento en un 3%.

La reducción del 3% exigida por el Ministerio supondría una reducción de los capítulos 1 y 2, de 328.607,11 €. En el borrador de presupuestos para 2018 que se está valorando la reducción practicada en esos capítulos asciende a los 120.692,38 €, lo que representa una reducción de los créditos iniciales en los gastos de funcionamiento de un 1,10%.

No obstante, en este condicionado la Corporación se hace eco del contenido del informe de la Intervención Municipal que se remitió a esa Subdirección General de Estudios y Financiación juntamente con el borrador del Presupuesto de 2018, el cual literalmente decía:

"La Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, bajo la cual se acogió éste Ayuntamiento al último Plan de Ajuste aprobado establecía:

"Quinta. Condicionalidad adicional aplicable a las Entidades Locales que se acogan a la ampliación del período de amortización y que ya estaban adheridas a las medidas del título II del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio.

Los municipios que se acogan a la ampliación del período de amortización de los préstamos formalizados en la primera fase del mecanismo de pagos a proveedores y que se hayan acogido a las medidas extraordinarias de apoyo financiero contenidas en el título II del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, quedarán sujetos, además de a las condiciones generales antes mencionadas, a las siguientes condiciones:

- *Aprobación de un nuevo plan de ajuste en el que incluirán todas las medidas que se recogen en el capítulo III del título II del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, añadiendo si aún no les correspondía aplicarlas, las siguientes:*



**AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)**

MINUTA NÚM. 6-10

– Reducción del 5% de los gastos de funcionamiento en el ejercicio inmediato siguiente, y congelación en los dos ejercicios siguientes.

En base a esta disposición, en el año 2015 el Ayuntamiento debería haber acometido una reducción del 5%, y durante los años 2016 y 2017 congelar el importe de tales gastos de funcionamiento. En consecuencia este presupuesto del ejercicio de 2018 no se vería afectado por obligaciones de reducción o congelación de los gastos de funcionamiento

No obstante lo expuesto, el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, al cual se acogió este Ayuntamiento para la tramitación del anterior Plan de Ajuste, continúa en vigor y es de aplicación mientras las medidas de las que se benefició el Ayuntamiento pervivan (según criterio manifestado por el propio Ministerio de Hacienda). Pues bien, su art. 26 establece:

“Artículo 26. Condiciones aplicables con carácter general a los municipios.

Los municipios a los que se les aplique cualquiera de las medidas contenidas en el capítulo anterior de este título II deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un plan de ajuste, o una revisión del que ya tuvieran, incorporando, al menos, las siguientes condiciones, que deberán cumplir durante el período en el que se apliquen las medidas:

- a) *Reducir, al menos, un 5% sus gastos de funcionamiento correspondientes a los capítulos 1 y 2 del estado de gastos en el primer ejercicio presupuestario en el que resulten de aplicación las citadas medidas y no aumentarlos en los dos ejercicios siguientes. A partir del cuarto ejercicio presupuestario, **podrán incrementarlos en una tasa de variación interanual que no supere a la que se identifique a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril**, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Las medidas previstas en este.”*

*Siguiendo ésta disposición, tenemos que según establece el “ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE DEUDA PÚBLICA PARA EL CONJUNTO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DE CADA UNO DE SUS SUBSECTORES PARA EL PERÍODO 2018-2020 Y EL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO PARA 2018”, la tasa de variación interanual de aplicación a la regla de gasto para el ejercicio de 2018 es el **2,4**.*



**AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)**

MINUTA NÚM. 6-11

*Pues bien tomando los datos de lo presupuestado en el ejercicio de 2018, respecto de lo presupuestado en el ejercicio de 2017, observamos que el porcentaje de incremento experimentado no supera la tasa de variación interanual del **2,4**, tal y como puede comprobarse en los datos que a continuación se transcriben:*

Cap	CONCEPTO	Año 2018	Año 2017	Diferencia	% incremento 2018
I	Gastos de Personal.	8.826.370,33 €	8.723.152,07 €	103.218,26 €	
II	Gastos de Bienes Corrientes y Serv.	2.127.200,00 €	1.975.200,00 €	152.000,00 €	
SUMA	GASTOS	10.953.570,33			
FUNCIONAMIENTO		€	10.698.352,07 €	255.218,26 €	2,38%

Pese a lo argumentado, no debemos olvidar que probablemente cualquier comparación entre lo presupuestado en un ejercicio y otro, debería de hacerse en "términos homogéneos", es decir que determinados gastos como podrían ser los relativos a plazas de nueva creación o incluso la subida retributiva prevista por el Gobierno del 1,5%, u otros de análoga naturaleza, deberían quedar excluidos del cómputo de este incremento de los gastos de funcionamiento. En base a este planteamiento el incremento que se presente podría representar un porcentaje muy inferior al 2,38%."

Si bien estos cálculos se hicieron exclusivamente sobre las cifras del presupuesto municipal, si lo hacemos en términos consolidados (Ayuntamiento + Patronato de Deportes), las cifras serían las siguientes:

Cap	CONCEPTO	Año 2018 CONSOLIDADO	Año 2017 CONSOLIDADO	Diferencia	% incremento 2018
I	Gastos de Personal.	9.677.920,52 €	9.525.930,77 €	151.989,75 €	
II	Gastos de Bienes Corrientes y Serv.	2.385.203,92 €	2.224.901,53 €	160302,39 €	
SUMA	GASTOS	12.063.124,44			
FUNCIONAMIENTO		€	11.750.832,30 €	312.292,14 €	2,65 %

Desde esta perspectiva, no procedería aplicar esa reducción del 3%, sino ajustar el incremento del 2,65% al 2,4% permitido (un 0,25%, perfectamente asumible). Pero el Ministerio argumenta que la aplicación de la tasa de incremento del 2,4% no debe aplicarse sobre las ORN del año anterior (2017), sino sobre las del año 2014 una vez reducidas éstas en un 5%.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)**

MINUTA NÚM. 6-12

A juicio de éste equipo de Gobierno este planteamiento parte de un error inicial, ya que el último Plan de Ajuste (el que está en vigor) se aprobó al amparo de la Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, y fue informado favorablemente por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local el 14 de julio de 2014. En dicha norma se especifica claramente que los municipios que se acogieran a la misma, se obligaban al cumplimiento, entre otras, de la siguiente condición: **“Reducción del 5% de los gastos de funcionamiento en el ejercicio inmediato siguiente, y congelación en los dos ejercicios siguientes.”**

Estando en el 2014, es evidente que el ejercicio inmediato siguiente era el 2015, por lo que, en su caso, la reducción del 5% se debería practicar sobre las ORN del 2015 (reducción 5% s/2015 = 10.480489,68€), y el incremento del 2,4 sobre esta cantidad arrojaría la cifra de 10.732.021,43€. Esto supone una diferencia de un millón y medio de euros respecto de los cálculos que se nos trasladan en el informe del Ministerio (9.246903,24€).

No obstante, la aplicación de este criterio (aplicar la tasa de incremento del 2,4% sobre las ORN del 2015 reducidas en un 5%) supone ignorar los acuerdos de aprobación tanto del Plan de Ajuste de 2013, como el de 2014 que el propio Ministerio a través de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local llevó a cabo, y en los cuales los informes favorables de los Planes presentados por el Ayuntamiento contemplaban la siguiente especialidad respecto de la obligación de reducir los gastos de funcionamiento en un 5%:

“Este Ayuntamiento, siguiendo la interpretación comunicada verbalmente por responsables de la Subdirección General de Estudios y Financiación de EELL (MINHAP), entiende que lo que recoge la norma son más bien límites máximos (que no mínimos) que **el propio Ministerio apreciará en su evaluación del Plan en función de los esfuerzos que las entidades locales ya hayan realizado anteriormente en esa misma línea de ahorro de gasto o de incremento de ingresos.** En consecuencia, se solicita sobre la base de los datos que a continuación se exponen, la exención del cumplimiento de dichas condiciones a la vista de que los objetivos de ahorro y de mejora de los ingresos, ya se han realizado de manera eficiente con anterioridad a la presentación de esta solicitud de ayuda.”

La evidencia y veracidad de lo que hemos expuesto, se recoge en el propio informe del Ministerio sobre el borrador de presupuestos para 2018, cuando transcribe la siguiente tabla:



AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)

MINUTA NÚM. 6-13

ANÁLISIS DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			
GASTOS	CAPITULO I	CAPITULO II	TOTAL
Liquidación Presupuestos 2012 ORN	10.968.191,32	2.179.289,29	13.147.480,61
Liquidación Presupuestos 2013 ORN	7.886.828,76	1.904.855,28	9.791.684,04
Liquidación Presupuestos 2014 ORN	7.493.042,08	2.012.409,44	9.505.451,52
Reducción 5% s/2014			9.030.178,94
Liquidación Presupuestos 2015 ORN	8.904.491,84	2.127.602,56	11.032.094,40
Liquidación Presupuestos 2016 ORN	8.293.989,47	2.233.973,30	10.527.962,77
Presupuesto definitivo 2017 (4º Trimestre)	10.414.408,43	3.287.924,90	13.702.333,33
ORN 2017 (4º Trimestre)	9.311.539,97	2.702.788,62	12.014.328,59
Incremento 2,4% s/2014			9.246.903,24
Presupuesto 2018 (Proyecto)	9.677.920,52	2.385.203,92	12.063.124,44

En esta tabla se aprecia como **los gastos de funcionamiento (ORN), del año 2014 (9.505451,52€), experimentaron una reducción del 27,7% respecto de los mismos gastos del ejercicio de 2012**, que ascendían hasta los 13.147.480,61€.

Queda, por tanto, a juicio de esta Corporación más que justificado el argumento de que este Ayuntamiento había realizado anteriormente a la entrada en vigor del RDL 8/2013 un esfuerzo muy superior al contemplado en dicha norma relativo a la reducción del 5%, por cuanto en los años inmediatamente anteriores había asumido y ejecutado un esfuerzo de reducción del gasto de funcionamiento muy superior (del 27.7%).

Vistos, asimismo, los informes emitidos por la Intervención municipal, relativos a la tramitación y estabilidad, así como el emitido por la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local del MINHAP.

Se propone al Pleno Corporativo la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio de 2.018 comprensivo del Presupuesto Municipal, Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes, y Presupuesto Consolidado cuyos resúmenes, por capítulos, son los siguientes:



AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)

MINUTA NÚM. 6-14

RESUMEN GENERAL INGRESOS POR CAPITULOS 2.018				
Cap	CONCEPTO	Presupuesto Municipal	Presupuesto Patronato	Presupuesto General
I	Impuestos Directos.	6.513.000,00 €	- €	6.513.000,00 €
II	Impuestos Indirectos.	0,00 €	- €	0,00 €
III	Tasas y otros Ingresos.	884.955,01 €	385.000,00 €	1.269.955,01 €
IV	Transferencias Corrientes.	5.638.374,43 €	726.954,11 €	6.365.328,54 €
V	Ingresos Patrimoniales.	261.100,00 €	- €	261.100,00 €
VI	Enajenación Inversiones Reales.	252.036,00 €		252.036,00 €
VII	Transferencias de Capital.	3,00 €		3,00 €
VIII	Activos Financieros.	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €
IX	Pasivos Financieros.	0,00 €		0,00 €
	Total Ingresos.	13.549.468,44 €	1.117.954,11 €	14.667.422,55 €

RESUMEN GENERAL GASTOS POR CAPITULOS 2.018				
Cap	CONCEPTO	Presupuesto Municipal	Presupuesto Patronato	Presupuesto General
I	Gastos de Personal.	8.750.677,95 €	845.950,19 €	9.596.628,13 €
II	Gastos de Bienes Corrientes y Serv.	2.082.200,00 €	258.003,92 €	2.340.203,92 €
III	Gastos Financieros.	465.872,61 €	6.000,00 €	471.872,61 €
IV	Transferencias Corrientes.	1.294.538,98 €	- €	1.294.538,98 €
V	Fondo de contingencia	115.000,00 €		115.000,00 €
VI	Inversiones Reales.	252.036,00 €	2.000,00 €	254.036,00 €
VII	Transferencias de Capital.	0,00 €		- €
VIII	Activos Financieros.	6.000,00 €	6.000,00 €	12.000,00 €
IX	Pasivos Financieros.	510.335,36 €		510.335,36 €
	Total Gastos.	13.476.660,90 €	1.117.954,11 €	14.594.615,00 €

SEGUNDO.- Aprobar las Bases de ejecución y la Plantilla de Personal y Relación de puestos de trabajo, que se acompañan como Anexos.

Siguiendo las indicaciones del Informe favorable condicionado emitido por la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local del MINHAP en fecha 16 de abril de 2018, se declaran no disponibles créditos presupuestarios del estado de gastos por los siguientes importes y condiciones:



**AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)**

MINUTA NÚM. 6-15

- 118.370,03 €, hasta tanto el Importe de la liquidación definitiva de la PIE del año 2016 no sea comunicada oficialmente por parte de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local del MINHAFP (en cantidad igual o superior), o bien se comunique una cantidad igual o superior en concepto de regularización de la PIE de 2018 una vez los presupuestos del Estado para 2018 se aprueben por las Cortes.

Los créditos no disponibles, que se propone declarar en tal situación se contienen en las siguientes partidas de gasto:

		DENOMINACIÓN PARTIDA	Importe presupuesto 2018	Importe declarado no disponible
161	4630402	TRANSFERENCIAS A LA MANCOMUNIDAD M.A.S. (OP.FINANCIACION CONJUNTA)	110.000,00 €	110.000,00 €
920	13000	PAGO SALARIOS TRAMITACIÓN	45.000,00 €	8.370,03 €

- 42.681,21 €, hasta que se cuente con el compromiso firme de aportación de la subvención para el funcionamiento del Centro de Información a la Mujer (CIM), en cantidad igual o superior.

Los créditos no disponibles por importe de 42.681,21 €, que se propone declarar en tal situación se contienen en las siguientes partidas de gasto:

		DENOMINACIÓN PARTIDA	Importe presupuesto 2018	Importe declarado no disponible
231	48000	ATENCION SOCIAL BÁSICA.	36.000,00 €	6.051,24 €
920	13000	PAGO SALARIOS TRAMITACIÓN	45.000,00 €	36.629,97 €

- Respecto de las retribuciones a las que hace referencia el Informe del Ministerio (incremento del 1% de las retribuciones del personal al servicio de la administración pública), siguiendo las indicaciones de la Subdirección General se adopta acuerdo plenario de no disponibilidad (en gastos, capítulo I) de esas cantidades, no aplicándose la referida subida salarial hasta tanto la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 hay entrado en vigor.

TERCERO.- Siguiendo las indicaciones del Informe favorable condicionado emitido por la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, como medidas para mejorar los porcentajes de recaudación, esta Corporación plantea la realización de las siguientes:



**AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)**

MINUTA NÚM. 6-16

1. Intimar al SGTH a la puesta en marcha del Servicio de Inspección Tributaria, al que se acogió éste Ayuntamiento,
2. Proponer la firma de Convenios de recaudación con la AEAT para mejora la cobranza tanto de ejecutiva como de voluntaria, tanto desde un punto de vista de geográfico (ámbito jurisdiccional) como de medios puestos técnicos y humanos.

CUARTO.- Siguiendo las indicaciones del Informe favorable condicionado emitido por la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, pese a que efectivamente los acuerdos de provisión por derechos de dudoso cobro que se aplican en la liquidación del presupuesto, se ajustan a la normativa en vigor, se propone la aprobación de una reducción de dichos derechos por encima del mínimo obligatorio de la ley, en los siguientes términos:

“A los efectos del cálculo de los derechos pendientes de cobro, se estimarán de acuerdo con la siguiente regla, salvo que se tenga conocimiento de su ingreso o existan indicios razonables de que estos se van a producir o se encuentran en fase judicial:

(Antigüedad de los derechos)

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, **como mínimo, en un 60 (antes 50)** por ciento.
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, **como mínimo, en un 85 (antes 75)** por ciento.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.”

QUINTO.- Proceder a la exposición pública de los Presupuestos, junto con el expediente tramitado al efecto, mediante anuncio inserto en el B.O.P. por plazo de quince días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones, entendiéndose aquellos definitivamente aprobados si, durante el citado plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, sin perjuicio de la preceptiva publicación de su resumen por capítulos en el B.O.P., a los efectos de su entrada en vigor, y que se remita copia certificada del expediente a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma en el plazo establecido en el art. 150.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales..



**AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)**

MINUTA NÚM. 6-17

SEXTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, tan ampliamente, como en derecho fuera preciso para el mejor desarrollo y ejecución del presente acuerdo.”.-

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión a las 09,45 horas, extendiéndose de ella la presente, que firman conmigo, el Secretario, que doy fe.

Aljaraque, a 25 de mayo de 2018.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GRAL.,